

CEE/CG/091/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por la coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo León".

	1000	-	4	80 Y	\$2000a	
استاده الا	4 1886a	rams.	X ~~		8 MW 3	
60. GE 1	1 100	.00	Per 1	S. A.	VA.	
180. T.J	Street, or other Designation of the last o	The state of		7 886	3.80.3	1 56 7 36

CEE: Comisión Estatal Electoral Consejo General: Consejo General de la CEE

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Nuevo León

INE: Instituto Nacional Electoral

JHHNL: Coalición "Juntos Haremos Historia en Nuevo

León"

Ley Electoral: Ley Electoral para el Estado de Nuevo León Personas lesbianas, gay, bisexuales,

transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer y demás diversidad

sexual.

Lineamientos de Lineamientos de registro de candidaturas

registro: para el Proceso Electoral 2020-2021

Lineamientos de Lineamientos para garantizar la paridad de género: Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones

locales y ayuntamientos para el Proceso

Electoral 2020-2021

OPL: Organismos Públicos Locales Electorales

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones del *INE* **SIER:** Sistema Estatal de Registro de la *CEE* 

SINEX: Sistema de Notificaciones Electrónicas de la

CEE

TEENL: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León



#### 1. ANTECEDENTES

- **1.1.** Lineamientos de paridad de género. El 28 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los Lineamientos de paridad de género.
- **1.2.** Acciones afirmativas. El 30 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2020, por el cual se determinó la implementación de acciones afirmativas para las personas indígenas, con discapacidad y jóvenes.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo CEE/CG/59/2020, por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el *TEENL*, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-066/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/36/2020.

Ahora bien, el 21 de febrero de 2021, el Consejo General emitió los acuerdos siguientes:

- CEE/CG/027/2021, por el que se implementan acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-033/2021 y acumulados; y
- CEE/CG/028/2021, por el que se emiten criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el proceso electoral 2020-2021.

Cabe señalar que, el 08 de marzo de 2021, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del juicio de revisión constitucional electoral número SM-JRC-9/2021, por la cual instruyó a este organismo electoral para que, implemente una vía o mecanismo a través del cual las personas de la diversidad sexual que sean postuladas a Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos puedan solicitar la protección de la información relacionada con su preferencia sexual e identidad de género, o bien, otorguen el consentimiento expreso respectivo.

**1.3.** Calendario Electoral. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.



Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

- **1.4.** Implementación del SIER y aprobación de Lineamientos de registro. El 06 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los acuerdos siguientes:
  - CEE/CG/40/2020, por el que se resolvió sobre la implementación del Sistema de Registro en línea para Candidaturas y la emisión de los Manuales Operativos;
  - CEE/CG/43/2020, relativo a la emisión de los Lineamientos de registro.

Posteriormente, los días 06 de noviembre de 2020, 25 de enero y 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/63/2020, CEE/CG/011/2021 y CEE/CG/027/2021, por los cuales se realizaron diversas modificaciones, entre otros, a los *Lineamientos de registro*.

- **1.5. Inicio del proceso electoral 2020-2021.** El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.
- **1.6.** Aprobación de registro de convenios de coalición "JHHNL". El 03 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/82/2020, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada JHHNL, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Nuevo León, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- 1.7. Modificación al convenio de coalición denominado "JHHNL". El 21 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/025/2021, por el que se resolvió la modificación del Convenio de Coalición parcial denominada "JHHNL" presentada por los Partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nuevo Alianza Nuevo León que deriva en la inclusión de la postulación de las candidaturas en los municipios de General Treviño, Parás, Rayones y Sabinas Hidalgo, Nuevo León, así como la modificación en el orden de la postulación en el municipio de Monterrey.
- **1.8.** Criterios de postulación. El 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021.
- **1.9.** Reglas para el registro de candidaturas. El 04 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/047/2021, por el cual se emitieron las reglas aplicables a los partidos políticos y coaliciones durante el procedimiento de registro de sus candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.



- 1.10. Aprobación del Formato de consentimiento. El 10 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/072/2021, por el que se implementa un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a diputaciones locales e integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del expediente SM-JRC-9/2021.
- **1.11. Solicitud de registro de candidaturas.** El 12 de marzo de 2021, a las 07:19 horas, se recibió a través del *SIER* el registro en línea de las postulaciones a 30 de los Ayuntamientos del estado realizadas por la coalición *JHHNL*.
- **1.12.** Acuerdo de prevención y cumplimiento El 14 de marzo de 2021, el Director de Organización y Estadística Electoral de la *CEE*, con motivo de la verificación de las postulaciones presentadas por la coalición *JHHNL* para integrar los Ayuntamientos del Estado, emitió un acuerdo de prevención a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, la entidad política antes señalada presentara a este organismo electoral diversa información faltante para el registro de sus postulaciones, la cual, fue notificada en misma fecha.

Los días 15,16 y 17 de marzo de 2021, se recibió a través del *SIER* diversa documentación e información con motivo del acuerdo de prevención antes señalado.

**1.13.** Reuniones de trabajo. El 14 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la *CEE*, llevaron a cabo una reunión de trabajo en la cual se determinó que la coalición *JHHNL*, utilizaría para realizar sus postulaciones la tabla de equivalencias del partido político Nueva Alianza Nuevo León.

Posteriormente, el 17 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la *CEE*, llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas a integrar 30 Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por la coalición *JHHNL*.

- 1.14. Aprobación de registros de candidaturas para integrar ayuntamientos del Partido Verde Ecologista de México. El 18 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó las solicitudes de registro de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, que en la parte que interesa, se advierte la propuesta de cumplimiento respecto a la postulación de personas de la diversidad sexual en el Bloque 3.
- **1.15.** Solicitud de negativa de registro. El 18 de marzo de 2021, el Partido Acción Nacional a través de su representante, presentó un escrito por medio del cual solicita que se le niegue el registro al ciudadano Víctor Oswaldo Fuentes Solís, postulado por la coalición *JHHNL*.



#### 2. CONSIDERACIONES

## 2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 5,6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

#### 2.2. Marco Jurídico relativo a la postulación de candidaturas en Ayuntamientos

#### Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

#### Finalidad de los Partidos Políticos

Los artículos 41, Base 1 de la *Constitución Federal*; 42, párrafo primero de la *Constitución Local*; y 31 de la *Ley Electoral*, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por



tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos tendrán el derecho de solicitar el registro de candidaturas a participar en los procesos electorales para elegir a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en los términos que prevea la *Ley Electoral*.

Por su parte, el artículo 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde a, entre otros, los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

#### Reelección

Los artículos 115, fracción I, de la *Constitución Federal*; 124 de la *Constitución Local*; y 14 de los *Lineamientos de registro*, disponen que las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos podrán ser electas consecutivamente hasta por un período adicional, y su postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia entes de la mitad de su mandato, en cuyo caso, la postulación se podrá realizar por medio de otro partido político o bajo la figura de candidatura independiente.

Asimismo, los Lineamientos antes referidos señalan que en el caso de los Ayuntamientos del Estado dicha renuncia debió haberse realizado a más tardar el día 14 de abril de 2020, con excepción del ayuntamiento de Monterrey para el cual, la fecha limite correspondió al 30 de mayo de 2020.

#### Requisitos para integrar un Ayuntamiento

Los artículos 122 de la *Constitución* Local; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro para integrar los Ayuntamientos del Estado.

# Periodo de registro y campañas electorales

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde, entre otros, a los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurran las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.





Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la *CEE*, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

El artículo 23 de los *Lineamientos de Registro* señala que el registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del *SIER*, se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Además, indica que, para el caso de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la *CEE* pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, y personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ+*, respectivamente.

#### Paridad y acciones afirmativas

El artículo 26, numeral 2 de la *LGIPE*, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

Los artículos 232, numeral 3, y 233, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 146 de la Ley Electoral, indica que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos deberán garantizar la paridad de género, se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las y los candidatos a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, éstos 2 últimos con sus respectivas candidaturas suplentes, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de esta Ley Electoral.

En ningún caso postulaciones a Regidurías y Sindicaturas para la renovación de los Ayuntamientos del estado, estas deberán contener más del 50% de candidaturas propietarias de un mismo género. Cuando el resultado de la suma de Regidurías y Sindicaturas sea impar, el género mayoritario será diferente al que ocupe la Presidencia Municipal.

Así también, los artículos 9, 10, 11, 12 y 12 bis de los *Lineamientos de paridad de género* establecen que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los Ayuntamientos del estado en los términos de la *Ley Electoral* y los referidos Lineamientos.

Por su parte, el artículo 13 de los *Lineamientos de registro* señala que los partidos políticos en la postulación de candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas de paridad de género, personas indígenas, con discapacidad, jóvenes y personas de la comunidad *LGBTTTIQ+*, implementadas por el *Consejo General* en los acuerdos CEE/CG/36/2020, CEE/CG/59/2020 y CEE/CG/027/2021 presentando la documentación correspondiente a través del *SIER*.





#### Análisis de documentación y prevenciones

Los artículos 147 de la Ley Electoral; 40 , 41 y 42 de los Lineamientos de registro, establecen que la CEE revisará las listas de sus candidaturas con su documentación correspondiente presentada por los partidos políticos y las coaliciones, a fin de comprobar que estos cumplan con los requisitos previstos por la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley Electoral y los referidos Lineamientos, dentro de los 5 días siguientes al día en que se efectúe el envío de la información a través del SIER.

Asimismo, establecen que en caso de que con motivo de la revisión efectuada se haya prevenido a la entidad política postulante, el citado plazo de 5 días iniciará a partir del día siguiente al del cumplimiento de la prevención.

## 2.3. Estudio de las solicitudes presentadas.

En principio, se procede al análisis de la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, consistente en que se niegue el registro al ciudadano Víctor Oswaldo Fuentes Solís, como candidato a la presidencia del ayuntamiento de Monterrey, postulado por la coalición *JHHNL*, según refiere, porque es un hecho público y notorio que dicha persona participa en el proceso interno de selección de candidaturas del Partido Acción Nacional, en su calidad de aspirante a la gubernatura del estado, acorde a la resolución INE/CG120/2021<sup>1</sup>, emitida por el *INE*, de la que refiere se desprende que dicho Instituto todavía contabiliza a dicho ciudadano como participe del proceso de dicha entidad política.

Lo anterior, sobre la base de que la evolución del derecho electoral prohíbe que un aspirante compita por dos partidos en un mismo proceso cuando se tienen multas y obligaciones por cubrir en otros partidos políticos en los que haya participado en el mismo proceso, lo que fundamenta en el artículo 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, se considera que no ha lugar a proveer de conformidad con lo peticionado, en razón de que no está acreditado que dicho ciudadano haya participado de manera simultánea en dos procesos de selección interna de candidaturas, toda vez que el 2 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el registro de la candidatura a la gubernatura del estado, postulada por el Partido Acción Nacional, y a la presente fecha se lleva a cabo el registro de las postuladas por la coalición *JHHNL*, en el que se encuentra postulado la persona controvertida.

Lo anterior, con independencia de que el *INE* en la resolución INE/CG120/2021, haya determinado obligaciones de pago de sanciones a dicha entidad política, toda vez que dicha circunstancia no es un impedimento para que una persona que haya participado en un proceso de selección interna de candidaturas, le impida ser postulado por diverso

¹ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020- 2021 en el estado de Nuevo León.



partido político, aunado a que la obligación de pago es precisamente para el ente partidista y no así para las y los aspirantes que participaron en sus procesos de selección interna, como se desprende de la propia resolución.

En ese sentido, conforme a una interpretación pro persona acorde a los artículos 1, 35, fracción II, relacionados con el derecho de las y los ciudadanos de poder ser votados para todos los cargos de elección popular; 25 en relación con el diverso numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, párrafo 1, incisos b) y c), de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), establecen en similares términos que todas las y los ciudadanos gozarán del derecho de ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, por lo que en esas condiciones también gozan del derecho de acceder en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, esto es, sin restricciones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental.

Por su parte, los artículos 227, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 136, último párrafo de la Ley Electoral, establecen que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

Bajo ese contexto, la conclusión de las normas ante señaladas es que en el caso debe considerarse que la prohibición debe actualizarse cuando la participación sea simultánea y no estimar que cualquier participación en algún proceso interno de selección de algún partido político en el mismo proceso electoral impida la postulación por un partido diferente, pues ello sería atentar contra el derecho humano de ser votado<sup>2</sup>.

Lo anterior, en razón de que, así como en el proceso electoral, el proceso de selección interna se compone de diversas etapas subsecuentes, dependientes de manera consecutiva, por lo que no puede considerarse que determinada o determinadas personas que participaron en un proceso de selección interna, que lo ha concluido o en su caso, cuando un participante no continúa o renuncia al procedimiento de selección<sup>3</sup>.

En el presente caso, con base en lo manifestado por el representante del Partido Acción Nacional, así como los elementos de prueba que obran en el expediente de la candidatura, se advierte que el ciudadano Víctor Oswaldo Fuentes Solís, participó como aspirante a la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Así lo ha establecido la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación en los expedientes ST-JRC-86/2018 y ST-JRC-2018, entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Similar criterio sostuvo la Sala Regional Monterrey del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-97/2018, SM-JRC-74/2018 y SM-JRC-82/2018, en relación con el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 82/2008 y acumulada, en los que sostuvo que, si un ciudadano contiende en un proceso de selección interna de candidaturas a un cargo de elección popular de un partido político o coalición, y no es favorecido por el resultado de esa elección, no puede tener como consecuencia la suspensión, restricción o limitación de su derecho de ser votado.



gubernatura del estado en el proceso de selección interna de candidaturas del Partido Acción Nacional, el cual, tuvo su jornada comicial interna el 10 de enero de 2021<sup>4</sup>, sin embargo, no está acreditado que dicha persona haya participado al mismo tiempo en el proceso de selección interna de candidaturas del Partido del Trabajo, como entidad política postulante de la candidatura a la gubernatura del estado con motivo del convenio de la coalición JHHNL.

Por lo tanto, se concluye que en este momento no existe coincidencia o simultaneidad en los procesos de selección entre distintos partidos políticos que impidan el registro del ciudadano Víctor Oswaldo Fuentes Solís, como candidato a la presidencia del ayuntamiento de Monterrey, postulado por la coalición *JHHNL*.

Visto lo anterior, y en atención a la información presentada por la coalición *JHHNL*, esta autoridad procederá a realizar el estudio y análisis de dicha información, así como los requisitos de elegibilidad y formales que señala la *Constitución Local*, la *Ley Electoral* y los *Lineamientos de registro*, de la forma siguiente:

# Requisitos de elegibilidad y formales

De la revisión realizada a la información presentada se desprende que las personas postuladas por la coalición *JHHNL* para la integración de 30 Ayuntamientos del Estado, se advierte que estas cumplen con los requisitos previstos en los artículos 122 de la *Constitución* Local; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, los cuales establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro de las planillas de Ayuntamientos.

Por lo tanto, justifican que son mexicanas y mexicanos por nacimiento, que tienen más de 21 años cumplidos al día de la elección, que cuentan con una residencia no menor a un año al día de la elección en el municipio que se trate, y no desempeñan alguno de los cargos referidos en los artículos 122, fracción IV de la *Constitución Local*, con excepción de aquellas que se encuentran en el supuesto de los artículos 124 de la *Constitución Local*; 10 de la *Ley Electoral*; y 14 de los *Lineamientos de registro*.

No pasa desapercibido que, para efecto de acreditar que sus candidaturas cumplen con el requisito establecido en el artículo 122, fracción III de la *Constitución Local*, consistente en tener residencia de no menos de un año, para el día de la elección en el Municipio en que esta se verifique, el partido político en cuestión, acompañó constancias de residencias; credenciales para votar vigentes, y en algunos casos, sus respectivas credenciales para votar no vigentes para demostrar la continuidad y tiempo de residencia, además de comprobantes de domicilio consistentes en recibos de pago de servicios primarios, motivo por el cual se determina el cumplimiento al requisito señalado, ya que está demostrada una continuidad de residencia en el municipio que corresponda; aunado

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Según se desprende del acuerdo CEE/CG/006/2021 aprobado por el *Consejo General* el 20 de enero de 2021, por el que se resolvió lo relativo a los Procedimientos de los Partidos Políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.



a que es deber de esta autoridad considerar todos los elementos que obren en el expediente, lo que permite privilegiar sus derechos político electorales relativos a la participación política.

Lo anterior se estima que es acorde a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia número 27/2015, de rubro "ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA." cuya ratio essendi, consiste en que si bien pueden existir documentos que resulten preferibles para su acreditación, lo cierto es que la satisfacción de exigencias legales sustanciales que incidan en requisitos de elegibilidad o para el nombramiento de funcionarios, no debe subordinarse a elementos formales como lo es la exigencia de documentos específicos, sino que se deben aceptar otros elementos permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción.

Asimismo, las personas postuladas están debidamente inscritas en la Lista Nominal de Electores, pues cuenta con credencial de elector con fotografía vigente.

Cabe señalar que, las y los ciudadanos registrados manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron postuladas o postulados por la coalición *JHHNL*, según su dicho mediante los formatos DORCA-04-2021.

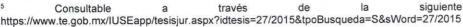
De igual manera, las personas postuladas fueron seleccionadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del convenio de la coalición *JHHNL*, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 144, párrafo cuarto de la *Ley Electoral*, y 35, fracción VII de los *Lineamientos de Registro*; según lo precisado por la ciudadana Viridiana Lorelei Hernández Rivera, en su carácter de representante de la coalición antes referida, mediante los formatos DORCA-05-2021 presentados en cada uno de los registros realizados.

Además, mediante el formato DORCA-06-2021, las personas aspirantes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no han sido condenadas o sancionada por los motivos siguientes: I. Por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; II. Mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; II. Mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y IV. Mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

Asimismo, no pasa desapercibido que las personas postuladas a las Presidencias Municipales de Montemorelos, Cadereyta Jiménez, General Zaragoza, General Zuazua y Vallecillo, la Quinta Regiduría Propietaria de Apodaca y la Presidencia Municipal y Primera Sindicatura Propietaria de China, ejercen el derecho de elección consecutiva previsto en



.



liga

electrónica:



los artículos 116, fracción II de la *Constitución Federal*; 49 de la *Constitución Local*; y 14 de los *Lineamientos de registro*. Lo anterior, toda vez que los antes señalados fueron postulados durante el proceso electoral inmediato anterior por el mismo partido político por el cual son postulados en la actualidad, ocupando el mismo cargo al que actualmente son postulados.

#### II. Paridad

#### a) Vertical

Por lo que respecta al cumplimiento de la paridad vertical, mandatada en los artículos 9 y 10 de los *Lineamientos de paridad de género*, se advierte que las planillas postuladas por la coalición *JHHNL* para integrar 30 ayuntamientos del Estado de Nuevo León no contienen más del 50 % de personas candidatas propietarias de un mismo género, con excepción de aquellas planillas en las cuales el resultado de la suma de regidurías y sindicaturas fue impar, teniéndose que en estas, que el género mayoritario es el contrario al de la persona postulada a la presidencia municipal.

De igual forma, las planillas postuladas cumplen con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 de los referidos lineamientos, al contar con suplentes del mismo género de las personas propietarias; de igual forma, cumplen aquellas que postularon una candidatura propietaria de género masculino, en la cual su suplencia se postuló de género femenino.

Asimismo, la totalidad de las planillas fueron integradas por personas de género distinto en forma alternada hasta concluir la lista, iniciando por el cargo de presidencia municipal, regidurías y concluyendo con las sindicaturas, salvo diversos casos en los cuales, al contar el Municipio respectivo con 2 sindicaturas, la asignación de las mismas fue realizada sin alternancia de género entre dichos cargos, de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 10 de los *Lineamientos de paridad de género*.

Cabe destacar, que la distribución de género de dichas planillas fue realizada tal y como se describe en el **Anexo 1** del presente acuerdo.

# b) Horizontal y transversal

Ahora bien, por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de los *Lineamientos de paridad de género*, se tiene que la paridad transversal en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos del estado consiste en garantizar el principio de paridad horizontal con parámetros objetivos que permitan identificar que en ningún caso será admitido que, en la postulación de candidaturas a presidencias municipales, tenga como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido porcentajes de votación más bajos.



En ese sentido, el artículo 12, fracción II, inciso a), establece que los porcentajes de votación de cada partido político se obtendrán conforme a los resultados definitivos de la votación válida emitida obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral inmediato anterior, y se enlistarán dentro de cada bloque población en porcentajes de mayor a menor.

De igual forma el artículo 12, fracción II, inciso b), párrafo segundo, dispone que en caso de las coaliciones, se considerará la votación del partido que presente el mayor número de candidaturas en la elección de ayuntamientos para dicha coalición.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que se debe utilizar los porcentajes de votación del partido político que hubiere postulado el mayor número de cargos a las presidencias municipales en la elección inmediata anterior. Esto es, para privilegiar precisamente los resultados que haya obtenido ese partido político en esas posiciones para determinar el orden de prelación en la división de los bloques poblacionales.

En ese sentido, se deberá observar cual es el partido político que postuló el mayor número de candidaturas a presidencia municipal dentro del convenio de la coalición *JHHNL*, mismo que estableció que dichas candidaturas se distribuyeran de la siguiente forma:

Municipio	Partido que postula		
Los Aldamas	Nueva Alianza Nuevo León		
Allende	Nueva Alianza Nuevo León		
Apodaca	MORENA		
Bustamante	Nueva Alianza Nuevo León		
Cadereyta Jiménez	Partido Verde Ecologista de México		
El Carmen	Partido Verde Ecologista de México		
Ciénega de Flores	Partido Verde Ecologista de México		
China	Nueva Alianza Nuevo León		
García	Partido del Trabajo		
San Pedro Garza García	Partido Verde Ecologista de México		
General Escobedo	Nueva Alianza Nuevo León		
General Terán	Nueva Alianza Nuevo León		
General Treviño	Nueva Alianza Nuevo León		
General Zaragoza	Partido del Trabajo		
General Zuazua	Partido del Trabajo		
Guadalupe	MORENA		
Juárez	Partido Verde Ecologista de México		
Linares	MORENA		
Melchor Ocampo	Nueva Alianza Nuevo León		
Montemorelos	Partido del Trabajo		
Monterrey	Partido del Trabajo		
Parás	Nueva Alianza Nuevo León		
Pesquería	Partido del Trabajo		





Rayones	Nueva Alianza Nuevo León		
Sabinas Hidalgo	Partido Verde Ecologista de México		
Salinas Victoria	Nueva Alianza Nuevo León		
San Nicolás de los Garza	Partido Verde Ecologista de México		
Santa Catarina	Partido Verde Ecologista de México		
Santiago	MORENA		
Vallecillo	Partido del Trabajo		

Partido Político	Candidaturas a Presidencia Municipal
Partido del Trabajo	7
Partido Verde Ecologista de México	8
MORENA	4
Nueva Alianza Nuevo León	11

De lo anterior, se colige que el partido Nueva Alianza Nuevo León al postular 11 candidaturas a presidencias municipales es el partido político que más candidaturas a presidencia municipal postuló dentro de la coalición, razón por lo cual, el cumplimiento a la paridad transversal se deberá analizar conforme a los sub-bloques arrojados por los porcentajes de votación obtenida por dicho partido político.

De esta forma, se considera que el criterio adoptado por este organismo electoral es acorde al orden constitucional y legal, toda vez que privilegia una postulación a favor del género femenino en las presidencias municipales.

Lo anterior, se considera que es acorde a los artículos 1°, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Federal, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; ya que permite garantizar la paridad de género desde un enfoque horizontal, asegurando la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del estado de Nuevo León<sup>6</sup>.

En ese tenor, a efecto de dar cumplimiento a la paridad horizontal y transversal referida en párrafos anteriores, la coalición *JHHNL* postuló sus candidaturas a presidencias municipales con los géneros siguientes:

Bloque	Competitividad	Municipio	Género
		Juárez	Н
	Alta	Apodaca	Н
1		Santa Catarina	M
	Maratta	San Nicolás de los Garza	M
	Media	Garcia	M

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Lo que es acorde a la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

		Guadalupe	Н
		Gral. Escobedo	Н
	Baja	San Pedro Garza García	M
		Monterrey	Н
		Linares	M
		Ciénega de Flores	Н
	Alta	Allende	М
	Alla	Hidalgo	=
		Galeana	-
		Montemorelos	Н
		Cadereyta Jiménez	Н
		Gral. Terán	M
2	Media	Gral. Zuazua	Н
	Media	Santiago	Н
		Sabinas Hidalgo	M
		Pesqueria	M
		Salinas Victoria	M
		El Carmen	Н
	Baja	Dr. Arroyo	-
		Anáhuac	-
		Aramberri	=
		Melchor Ocampo	Н
		Bustamante	M
		Los Aldamas	M
		Dr. Coss	-
	Alta	Gral. Treviño	M
		Gral. Zaragoza	Н
		China	Н
		Los Herreras	-
		Hualahuises	-
		Higueras	-
		Villaldama	-
		Dr. González	-
3	Media	Abasolo	
	Modia	Rayones	M
		Los Ramones	
		Parás	M
		Vallecillo	M
		Mina	-
		Gral. Bravo	-
		Cerralvo	=
	Baja	Agualeguas	-
	Daja	Marin	
		Mier y Noriega	-
		Lampazos de Naranjo	-
		Iturbide	=

	4-1	To				ue 1	Blog			
Análisis de parid transversal	general por género		Total por género bloque 1		ja	Ва	dia	Me	Alta	
Mayoría de	M	Н	M	Н	M	Н	M	Н	M	Н
postulaciones de	16	14	4	5	1	2	2	1	1	2
género femenino						ue 2	Blog			
nivel general  Género mayoritario bloque 1: Hombre			ero	Tota gén bloq	ja	Ва	dia	Me	ta	Al
			M	Н	M	Н	M	Н	M	Н
Género mayorita			6	6	1	1	3	3	2	2
bloque 2: (ningur						ue 3	Blog			



Al	ta	Me	dia	В	aja	gér	ll por nero que 3	Género mayoritario bloque 3: Mujer
Н	M	Н	M	Н	M	Н	M	
3	3	0	3	0	0	3	6	

De lo anterior, se advierte que las solicitudes de registro realizadas por la coalición *JHHNL* cumplen con la regla de paridad horizontal establecida en el numeral 11 de los *Lineamientos de paridad*, al postular 16 planillas encabezadas por una candidatura del género femenino, y 14 planillas encabezadas por el género masculino, es decir, con 2 candidaturas en favor del género femenino.

En cuanto a la regla de paridad transversal establecida en el artículo 12 de los referidos lineamientos, se tiene que la coalición *JHHNL* cumple con dicha medida, toda vez que la paridad fue cumplida en cada uno de los bloques y sub bloques de la tabla de equivalencias seleccionada por la coalición *JHHNL*, tal y como se detalla en la tabla visible en líneas previas.

En ese sentido, la postulación de sus candidaturas para los cargos a las presidencias municipales se ajusta a lo señalado en el artículo 12, fracciones I y II de los *Lineamientos de paridad*, en razón de que la distribución que presenta para los 30 ayuntamientos postulados, están distribuidos en 3 Bloques poblacionales, así como en 3 sub bloques de la forma siguiente: porcentajes de votación alta; porcentajes de votación media; y porcentajes de votación baja, en términos de los Bloques de Competitividad de dicha entidad política contenidos en el Anexo 3 de los *Lineamientos de Paridad*.

No pasa desapercibido que en el Bloque 3, el sub bloque de competitividad media está postulada la mujer de manera mayoritaria, y no así de manera paritaria, sin embargo, dicha condición se considera permisible en razón de que el sub bloque de competitividad alta de ese Bloque está postulado de manera paritaria, esto es, se considera que se da cumplimiento a lo establecido los *Lineamientos de paridad* ya que de esta forma se garantiza una postulación mayoritaria del género femenino en la totalidad de las postulaciones que efectúa dicha entidad política, lo que no sería posible si en este último sub bloque de más baja competitividad su conformación fuera paritaria.

Por lo tanto, cumple con lo señalado en el artículo 12, fracción III, inciso c. de los *Lineamientos de paridad*, toda vez que cumple con la paridad en cada sub bloque cuando esto fue posible, y procurando la alternancia en aquellos que no así, como se advierte en el Bloque 1, en el que el sub bloque de alta competitividad está de manera mayoritaria el género masculino, alternado con el género femenino en el sub bloque de media competitividad, y de nueva cuenta en forma alternada con el sub bloque de baja competitividad; además, en el Bloque 2, se advierte que los 3 sub bloques están conformados de manera paritaria.

Lo anterior, considerando que no existe limitación legal para determinar con que bloque la coalición debe iniciar privilegiando al género femenino, ya que el estudio para el



cumplimiento de la paridad debe hacerse observando de manera complementaria con los demás bloques y sub bloques y armónica con el resto del lineamiento, ya que en este caso, se armoniza la autodeterminación del partido postulante con el cumplimiento del principio de paridad.

En efecto, conforme a una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1, 4, 9, 11, 12, 13, párrafo tercero y 15, párrafo segundo de los *Lineamientos de paridad*, puede válidamente concluirse que las medidas afirmativas descritas en dichos lineamientos no podrán aplicarse en detrimento de mujeres, ello con la intención de garantizar el fin útil y material del principio de paridad.

#### III. Personas Jóvenes

Ahora bien, respecto a la acción afirmativa implementada a través del acuerdo CEE/CG/036/2020, referente a postular por lo menos el 20% del total de sus candidaturas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a personas que tengan entre 21 y 35 años, con el fin de lograr la inclusión de personas jóvenes en el ejercicio del cargo a puestos de acción popular, se tiene que la coalición *JHHNL*, a fin de dar cumplimiento a la acción afirmativa antes precisada, realizó las postulaciones de sus planillas tal y como se describe en el **Anexo 2** del presente acuerdo.

En ese sentido, de las postulaciones de personas jóvenes realizadas, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo antes referido, se desprende que si bien la coalición *JHHNL* postuló un total de 193 personas pertenecientes al grupo de jóvenes, una vez revisado lo establecido en el artículo 13, fracción IV de los *Lineamientos de registro*, el cual prevé que la postulación que realicen las entidades políticas deberá cumplirse en la totalidad de las candidaturas propietarias, por lo que, si el cumplimiento deriva de la postulación de una fórmula, la persona suplente también deberá cumplir con el requisito de la edad, se advierte que dicha entidad política postuló un total de 58 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas pertenecientes a dicho grupo.

Ahora bien, toda vez que como fue previamente señalado, para dar cumplimiento a las acciones afirmativas en favor de personas jóvenes implementadas por el *Consejo General*, las entidades políticas deberán postular cuando menos un 20% de personas que tengan entre 21 y 35 años, se procede a determinar la cantidad de fórmulas de personas jóvenes que deberán ser postuladas por la referida coalición.

En ese sentido, para determinar cuál es el porcentaje de postulaciones que fueron presentadas por la coalición *JHHNL*, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y, posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la cantidad total de candidaturas a presidencia municipal y fórmulas de regidurías y sindicaturas, tal como se muestra en la formula siguiente:





 Porcentaje de postulaciones jóvenes

a= Número de personas jóvenes postuladas

b= Número total de candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas.

Ahora bien, toda vez que la coalición *JHHNL* postuló a 58 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas integradas por personas jóvenes, esta cantidad será multiplicada por 100, y su resultado será dividido entre la suma de las presidencias municipales, y fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas en los 30 Ayuntamientos del Estado, es decir, entre 292, dando como resultado que el porcentaje de postulación de personas jóvenes realizado por la coalición *JHHNL* es de 19.86%, sin embargo, para dar cumplimiento a la acción afirmativa en análisis y, de conformidad con el acuerdo CEE/CG/028/2021, el cual establece que, en cuanto a la medida afirmativa de personas jóvenes, para ambas elecciones, en el caso de que el cálculo del 20% arroje un numero fraccionado éste se elevará al entero superior más cercano solo cuando sea de .5 o superior, en este caso, el 20% de 291 candidaturas corresponde a 58.2, por lo que al ser número fraccionado inferior a .5 no corresponde redondearlo al número entero siguiente, en términos del criterio aprobado por el acuerdo citado. Dicho lo anterior se tiene que la referida coalición cumple con la acción afirmativa en análisis.

# IV. Personas con discapacidad

Por lo que respecta a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/036/2020, consistente en garantizar que la población con discapacidad acceda a cargos políticos-electorales, a través de la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos una candidatura de persona o personas con discapacidad en cualquiera de los Ayuntamientos del estado, en el presente caso, la coalición *JHHNL* realizó las postulaciones de las fórmulas de la segunda sindicatura en el municipio de Apodaca y de la décima regiduría en el municipio de General Escobedo conformada por personas con discapacidad, mismas que fueron acreditadas con constancias oficiales, conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción III de los *Lineamientos de registro*, dando cumplimiento a la acción afirmativa ordenada.

# V. Personas que se auto adscriben indígenas

En cuanto a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/059/2020, consistente en garantizar la representatividad de las personas indígenas pertenecientes al estado de Nuevo León, en los municipios con mayor población de origen indígena en la entidad, a través de la obligación de los partidos políticos de postular en los municipios de Apodaca, García, Ciénega de Flores, General Zuazua, Guadalupe y Pesquería por lo menos una candidatura, y en el de General Escobedo por lo menos dos candidaturas de personas que se auto adscriban como indígenas, por lo tanto, se tiene que la coalición





JHHNL cumplió con la postulación de fórmulas de regidurías indígenas, en los municipios señalados, tal y como fue previsto en el Acuerdo CEE/CG/059/2020, lo cual se describe en el **Anexo 3** del presente acuerdo.

#### VI. Personas de la diversidad LGBTTTIQ+

En lo referente a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/027/2021, consistente en garantizar el acceso real y efectivo de las personas de la diversidad sexual, a través de la obligación de los partidos políticos de postular a una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad LGBTTTIQ+ en por lo menos 5 de los municipios que integran el bloque poblacional 1 descrito en el acuerdo referido, así como una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad LGBTTTIQ+ en alguno de los municipios que integran el bloque poblacional 2 descrito en el acuerdo referido, además de una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad referida en el bloque 3 descrito en el citado acuerdo

Ahora bien, con motivo del acuerdo CEE/CG/028/2021, el *Consejo General* determinó que en el caso de coaliciones parciales, como acontece en el presente caso, la postulación de sus candidaturas se sumarían a las que postulen en la individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente de la persona de origen postulada.

En ese sentido, se tiene que la coalición *JHHNL* cumple con la acción afirmativa antes mencionada conforme a la división de bloques poblacionales descritos en el acuerdo CEE/CG/027/2021, toda vez que dicha coalición postuló fórmulas de sindicatura o regiduría compuestas por personas de la comunidad *LGBTTTIQ+*, en 5 de los municipios que integran el Bloque poblacional 1; así como en 1 de los municipios que conforman el Bloque poblacional 2.

Además, respecto al cumplimiento de las postulaciones en el Bloque 3, se tiene que en fecha 18 de marzo del año en curso, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/087/2021, por el que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a integrar ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en el cual se tuvo a dicha entidad política por cumpliendo con la acción afirmativa referida, particularmente por haber postulado una candidatura de la diversidad sexual en el Bloque 3.

Por lo tanto, al haber postulado el Partido Verde Ecologista de México en dicho Bloque poblacional, la misma es tomada en cuenta para el cumplimiento que debe efectuar la coalición *JHHNL*, al ser parte integrante de la misma.

Es importante señalar que la información correspondiente a las preferencias sexuales o de identidad de género de las personas postuladas, es un dato personal de carácter sensible, que para su difusión o divulgación es necesario el consentimiento expreso de su titular, acorde a lo establecido en los artículos 3, fracción X y 7 de la Ley General de





Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XI y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León; 3, fracción XVI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León<sup>7</sup>.

Por tal motivo, el *Consejo General* mediante acuerdo CEE/CG/072/2021, implementó un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a, entre otro, la integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, precisándose que las personas postuladas que formen parte de la comunidad *LGBTTTIQ*+ debían presentar su escrito de consentimiento para que su información personal relacionada con su preferencia sexual e identidad de género sea considerada pública o no, siempre y cuando ambas partes de la fórmula se encuentren de acuerdo con tal determinación.

En ese sentido, las personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ*+ que fueron postuladas por la coalición *JHHNL* presentaron a través del *SIER* su respectivo formato relativo a la forma en que debe ser considerada su información personal, de los cuales, se desprende que únicamente las personas registradas para la Décima Cuarta Regiduría del Ayuntamiento de Monterrey, manifestaron la aceptación de que su preferencia sexual e identidad de género fuera considerada pública; pero, no así las demás personas que fueron postuladas por dicha coalición.

En ese mismo sentido, las personas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México manifestaron en sus respectivos Formatos de consentimiento que no deseaban que su preferencia sexual e identidad de género fuera considerada pública, motivo por el cual, no es procedente hacer pública dicha información.

Cabe señalar, que esta información podrá ser verificada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes *in situ* en las instalaciones de la *CEE*<sup>8</sup>, con la precisión de que no podrán reproducir, en cualquier forma, la información consultada ni usarla para otros fines, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, civil, penal o política, según corresponda.

Además, se dejan a salvo los derechos de las personas postuladas para que ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, conocidos como derechos ARCO, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 52, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Lo que es acorde a lo resuelto por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente SM-JRC-9/2021.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Lo cual es acorde a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 23/2014 de rubro INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; así como en la tesis XXXV/2015 de rubro INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS ELECTORALES PUEDEN CONSULTARLA IN SITU, SIN POSIBILIDAD DE REPRODUCIRLA; ambas consultables en la dirección electrónica https://www.te.gob.mx/IUSEapp/



Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León; y 91 de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

#### VII. Generalidades

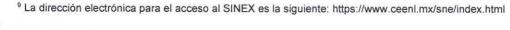
Por otra parte, en lo que respecta a las y los ciudadanos postulados que designaron una cuenta correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se tiene que, a partir de la presentación de la solicitud respectiva, les será remitida a dicha cuenta de correo el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX<sup>9</sup>; de igual forma, de igual forma, manifestó estar de acuerdo en recibir a través del referido sistema las notificaciones electrónicas con motivo de los procedimientos sancionadores, proporcionando para tal efecto, la cuenta de correo, por lo que a partir de la aprobación del presente acuerdo, recibirá por dicho medio cualquier notificación con motivo de esos procedimientos. En caso de que haya tenido procedimientos ya iniciados antes de la aprobación del presente acuerdo, deberá solicitar el alta respectiva en términos de los previsto en las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE*.

Cabe señalar, que las candidaturas que no designaron su cuenta de correo electrónico para ser dados de alta en el SINEX, se tiene que las notificaciones personales que se les deban efectuar con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que la coalición JHHNL tiene acreditada para acceder al SINEX, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los Lineamientos de registro, hasta en tanto acrediten una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

Una vez aprobado el presente acuerdo, la Dirección de Organización y Estadística de la *CEE* podrá requerir a la coalición *JHHNL* en cualquier momento, la presentación física en las instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del *SIER* para su registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los *Lineamientos de Registro*.

Por tal motivo, se aprueban las designaciones realizadas en 30 Ayuntamientos del Estado de Nuevo León por la coalición *JHHNL*, mismas que se encuentran enlistadas en el **Anexo** 4 del presente acuerdo.

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo





establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la *Ley Electoral* y 45 de los *Lineamientos de registro*.

#### 3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el Consejo General acuerda:

**PRIMERO.** Se **aprueba** el registro de las planillas presentadas por la coalición *JHHNL*, las cuales se encuentran en el **Anexo 4** del presente acuerdo, en los términos del antes expuestos.

**SEGUNDO. Téngase** a la coalición *JHHNL* por cumpliendo con los requisitos de paridad de género, así como con las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral, en los términos del presente acuerdo así como de sus Anexos 1, 2 y 3.

**TERCERO. Regístrese** en el *SINEX* a las personas que señalaron sus respectivas cuentas de correo electrónico para tales efectos, a fin de notificar por dicho sistema las notificaciones electrónicas que sean realizadas con motivo de los procedimientos sancionadores, en los términos del presente acuerdo

**CUARTO.** Se **ordena** que las notificaciones personales que se le deban efectuar a las candidaturas que no designaron su cuenta de correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que la coalición *JHHNL* tiene acreditada para acceder al *SINEX*, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los *Lineamientos de registro*, hasta en tanto acrediten una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo a las Comisiones Municipales Electorales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a esta determinación, así como al *INE*, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.

**SEXTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la *CEE* y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos.

**SÉPTIMO.** Regístrese la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la *Ley Electoral*.

**Notifíquese** Personalmente a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CEE*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPL*E (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados;



**publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** el y las Consejeras Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, con el **voto concurrente** del Consejero Electoral Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; y las Consejeras Electorales Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.-Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín Secretario Ejecutivo



# Secretaría Ejecutiva Dirección de Organización y Estadística Electoral

# Anexo 1

DEL ACUERDO CEE/CG/091/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Los Aldamas	Presidencia Municipal	Mujer	-
Los Aldamas	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Los Aldamas	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Los Aldamas	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Los Aldamas	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Los Aldamas	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Allende	Presidencia Municipal	Mujer	<b>=</b> 1
Allende	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Allende	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Allende	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Allende	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Allende	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Allende	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Allende	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Mujer
Allende	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente	
Apodaca	Presidencia Municipal	Hombre	-	
Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer	
Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre	

Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Bustamante	Presidencia Municipal	Mujer	-:
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Cadereyta Jiménez	Presidencia Municipal	Hombre	-
Cadereyta Jiménez	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
El Carmen	Presidencia Municipal	Hombre	-
El Carmen	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
El Carmen	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
El Carmen	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
El Carmen	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
El Carmen	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
El Carmen	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
El Carmen	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
El Carmen	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Ciénega de Flores	Presidencia Municipal	Hombre	-
Ciénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Ciénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Ciénega de Flores	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Ciénega de Flores	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
China	Presidencia Municipal	Hombre	-
China	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
China	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
China	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
China	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
China	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
García	Presidencia Municipal	Mujer	=
García	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer

García	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
García	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
García	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
San Pedro Garza García	Presidencia Municipal	Mujer	-
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	Hombre	-
Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Terán	Presidencia Municipal	Mujer	-
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Treviño	Presidencia Municipal	Mujer	-
Gral. Treviño	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Treviño	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Treviño	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Gral. Treviño	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Treviño	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Zaragoza	Presidencia Municipal	Hombre	-
Gral. Zaragoza	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zaragoza	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zaragoza	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zaragoza	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zaragoza	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	Hombre	-

Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Guadalupe	Presidencia Municipal	Hombre	-
Guadalupe	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Juárez	Presidencia Municipal	Hombre	<b>-</b>
Juárez	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Linares	Presidencia Municipal	Mujer	-
Linares	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Linares	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Linares	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Linares	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Linares	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Melchor Ocampo	Presidencia Municipal	Hombre	-
Melchor Ocampo	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Melchor Ocampo	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Melchor Ocampo	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Melchor Ocampo	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Melchor Ocampo	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Montemorelos	Presidencia Municipal	Hombre	-
Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Monterrey	Presidencia Municipal	Hombre	=
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Quinta	Mujer	Mujer

	Regiduría Propietaria		
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Parás	Presidencia Municipal	Mujer	-
Parás	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Parás	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Parás	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Parás	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Parás	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Pesquería	Presidencia Municipal	Mujer	-
Pesquería	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Pesquería	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Pesquería	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Pesquería	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Rayones	Presidencia Municipal	Mujer	-
Rayones	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Rayones	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Rayones	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Rayones	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Rayones	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	Mujer	
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	Mujer	<b>-</b> :
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	Mujer	-
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría	Mujer	Mujer
San Nicolás de	Propietaria Quinta		
los Garza	Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Mujer
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Santa Catarina	Presidencia Municipal	Mujer	-
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer

Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Mujer
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Santiago	Presidencia Municipal	Hombre	-
Santiago	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santiago	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santiago	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer

Santiago	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santiago	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santiago	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santiago	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Santiago	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Vallecillo	Presidencia Municipal	Mujer	-
Vallecillo	Presidencia	Hombre	Hombre
Vallecillo	Regiduría	Mujer	Mujer
Vallecillo	Regiduría	Hombre	Hombre
Vallecillo	Regiduría	Mujer	Mujer
Vallecillo	Primera	Hombre	Hombre



# Secretaría Ejecutiva Dirección de Organización y Estadística Electoral

## Anexo 2

DEL ACUERDO CEE/CG/091/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".

	riyuntanıı		tulaciones jóv		
Ayuntamiento	Cargo	Candidatur a propietaria joven	Candidatur a suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Los Aldamas	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Los Aldamas	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Los Aldamas	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
Allende	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	Total de postulaciones del cargo de presidencia
Allende	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	municipal y/o fórmulas (propietario
Allende	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	y suplente) con postulación de jóvenes entre 21 y 3
Allende	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	años de edad: 58
Allende	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Allende	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Allende	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Allende	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Allende	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
Apodaca	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	

Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Bustamante	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Cadereyta Jiménez	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Cadereyta Jiménez	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Cadereyta Jiménez	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Cadereyta Jiménez	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
El Carmen	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
El Carmen	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple

El Carmen	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
El Carmen	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
El Carmen	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
El Carmen	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
iénega de Flores	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
iénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
iénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
iénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
iénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
iénega de Flores	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
ciénega de Flores	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
iénega de Flores	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
China	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
China	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
China	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple



China	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
China	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
China	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
García	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
García	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
an Pedro Garza García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple

San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Escobedo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Terán	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Treviño	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Treviño	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Treviño	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Treviño	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Treviño	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple

Gral. Treviño	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zaragoza	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zaragoza	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Guadalupe	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Guadalupe	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion

	Primera Regiduría				
Juárez	Propietaria	No	Sí	No cumple	
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Linares	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Linares	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Linares	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Linares	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Linares	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Linares	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	



Linares	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Nelchor Ocampo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
lelchor Ocampo	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Nelchor Ocampo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
felchor Ocampo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
elchor Ocampo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
1elchor Ocampo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Parás	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Parás	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Parás	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Parás	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Parás	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Parás	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Pesquería	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Pesquería	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple

Pesquería	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Pesquería	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Pesquería	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Rayones	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Rayones	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Sabinas Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple

San Nicolás de los Garza	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Santiago	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santiago	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santiago	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santiago	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Vallecillo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Vallecillo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Vallecillo	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Vallecillo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
				es jovene.

Vallecillo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Vallecillo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
	Total de candidaturas jóvenes respecto al total de postulaciones en los municipios	93	100	



## Secretaría Ejecutiva Dirección de Organización y Estadística Electoral

## Anexo 3

DEL ACUERDO CEE/CG/091/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".

	,	Apodaca	
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Total de fórmulas registradas
Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	(propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad
Octava Regiduría Propietaria	No	No	indígena: 1
Novena Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

	Ciéne	ga de Flores	
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Total de fórmulas registradas
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	(propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad
Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	indígena: 1
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

		García	
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	indígena: 1
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	

Total	1	1
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No
Primera Sindicatura Propietaria	No	No
Octava Regiduría Propietaria	No	No
Séptima Regiduría Propietaria	No	No
Sexta Regiduría Propietaria	No	No

Gral. Escobedo			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indigena	Análisis de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	
Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 2
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	
Octava Regiduría Propietaria	No	No	
Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Décima Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	

Segunda Sindicatura Propietaria	No	No
Total	2	2

Gral. Zuazua			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indigena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) qu pertenecen a una comunidad indígena: 1
Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

Guadalupe			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que
Primera Regiduría Propietaria	No	No	pertenecen a una comunida indígena: 1

Segunda Regiduría Propietaria	No	No
Tercera Regiduría	No	No
Propietaria		1.1%
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No
Quinta Regiduría Propietaria	No	No
Sexta Regiduría Propietaria	No	No
Séptima Regiduría Propietaria	No	No
Octava Regiduría Propietaria	No	No
Novena Regiduría Propietaria	No	No
Décima Regiduría Propietaria	No	No
Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No
Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No
Décima Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí
Primera Sindicatura Propietaria	No	No
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No
Total	1	1

Pesquería			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que
Primera Regiduría Propietaria	No	No	pertenecen a una comunio indígena: 1
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	

Total	1	1	
Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	



## Secretaría Ejecutiva Dirección de Organización y Estadística Electoral

## Anexo 4

DEL ACUERDO CEE/CG/091/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN".



#### Los Aldamas

Nombre	Cargo
SARA MELECIA AHUMADA HINOJOSA	Presidencia Municipal
ISRAEL LOZANO VILLARREAL	Primera Regiduría Propietaria
GERARDO CONCEPCION UGALDE GUZMAN	Primera Regiduría Suplente
MARTHA NORELI ROJAS GALINDO	Segunda Regiduría Propietaria
MARCELA CRUZ GALINDO	Segunda Regiduría Suplente
JESUS ENRIQUE LEAL CANTU	Tercera Regiduría Propietaria
LIONEL REYNA GUERRA	Tercera Regiduría Suplente
AURELIA LOPEZ ALVAREZ	Cuarta Regiduría Propietaria
NOHEMI BENITEZ LOPEZ	Cuarta Regiduría Suplente
HERACLIO TREVIÑO PEÑA	Primera Sindicatura Propietaria
RICARDO BERNARDINO GORDIANO GUZMAN	Primera Sindicatura Suplente



#### Allende

Nombre	Cargo
VERONICA ESTHELA TAMEZ GUERRA	Presidencia Municipal
RUBEN DARIO REYES BENAVIDES	Primera Regiduría Propietaria
KAREN VALERIA VALDEZ RAMIREZ	Primera Regiduría Suplente
HILDA KARINA CAVAZOS LOZANO	Segunda Regiduría Propietaria
BELEN DE LEON GUTIERREZ	Segunda Regiduría Suplente
ENRIQUE GERARDO BARNEY MEDINA	Tercera Regiduría Propietaria
JULIO CESAR ZAVALA MELO	Tercera Regiduría Suplente
MAYRA GARCIA TAMEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
AMALIA SILVA RIOS	Cuarta Regiduría Suplente
VICTOR MANUEL SALAZAR ARZAGOYTA	Quinta Regiduría Propietaria
IVAN ELISEO MONTELONGO MENDOZA	Quinta Regiduría Suplente
MARTHA DANIELA FLORES VILLAREAL	Sexta Regiduría Propietaria
BERTHA ALICIA GONZALEZ CAVAZOS	Sexta Regiduría Suplente
JULIO ADRIAN CAVAZOS MARROQUIN	Primera Sindicatura Propietaria
BEATRIZ ADRIANA AGUIRRE MENDOZA	Primera Sindicatura Suplente
SANDRA JOSEFINA SALAZAR GUERRA	Segunda Sindicatura Propietaria
JACKELINE MICHELLE MORENO LEAL	Segunda Sindicatura Suplente



# Apodaca

Nombre	Cargo
BENITO CABALLERO GARZA	Presidencia Municipal
GLORIA CONCEPCION TREVIÑO SALAZAR	Primera Regiduría Propietaria
PATRICIA GUADALUPE ARMENTA HERNANDEZ	Primera Regiduría Suplente
HILARION GALVAN NAVA	Segunda Regiduría Propietaria
ABRAHAM MARTINEZ SOLIS	Segunda Regiduría Suplente
CLARA ANDREA ABUNDIS REGALADO	Tercera Regiduría Propietaria
MARIA FERNANDA MARTINEZ GALAVIZ	Tercera Regiduría Suplente
OSCAR JAIME RODRIGUEZ TREVIÑO	Cuarta Regiduría Propietaria
PILAR GARCIA GARCIA	Cuarta Regiduría Suplente
VERONICA PUEBLA RODRIGUEZ CRUZ	Quinta Regiduría Propietaria
TERESA DEL ROCIO ZARAGOZA GONZALEZ	Quinta Regiduría Suplente
SABINO MALDONADO GARCIA	Sexta Regiduría Propietaria
GERARDO VILLAREAL PEREZ	Sexta Regiduría Suplente
ZAIRA GABRIELA HERNANDEZ RIVERA	Séptima Regiduría Propietaria
ROSA AGUILAR CASTILLO	Séptima Regiduría Suplente
JUAN MANUEL PEÑA OLVERA	Octava Regiduría Propietaria
ARISTEO GUADALUPE RIOS ADAME	Octava Regiduría Suplente
PAULA MARTINEZ PEREZ	Novena Regiduría Propietaria
ADRIANA GUADALUPE MEDINA ESTRADA	Novena Regiduría Suplente
REYNALDO RAMIREZ RODRIGUEZ	Décima Regiduría Propietaria
JUAN MANUEL MARTINEZ MATA	Décima Regiduría Suplente
LAURA BENITA GUADALUPE ALVARO RODRIGUEZ	Décima Primera Regiduría Propietaria

CARMEN VANESSA LEAL CAPETILLO	Décima Primera Regiduría Suplente
ELIEZER GERARDO MARTINEZ ELIZONDO	Décima Segunda Regiduría Propietaria
LUCIA ALEJANDRA CAMACHO DAVILA	Décima Segunda Regiduría Suplente
NELDA ELIZABETH ELIZONDO CANTU	Primera Sindicatura Propietaria
OLGA LAURA RIOS SANCHEZ	Primera Sindicatura Suplente
ALEJANDRO ZAMBRANO MORALES	Segunda Sindicatura Propietaria
KARLA ELIZABETH HERNANDEZ CHARLES	Segunda Sindicatura Suplente

#### **Bustamante**

Nombre	Cargo
VIRGINIA GUADALUPE SANTOS GALLEGOS	Presidencia Municipal
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VILLARREAL	Primera Regiduría Propietaria
SANTOS EDGARDO GONZALEZ CARDENAS	Primera Regiduría Suplente
PATRICIA JAQUELINE GONZALEZ MARTINEZ	Segunda Regiduría Propietaria
MARIA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ	Segunda Regiduría Suplente
ROBERTO BASALDUA AGUILAR	Tercera Regiduría Propietaria
SIMON GONZALEZ CASTILLO	Tercera Regiduría Suplente
JUANA ELVIRA GALINDO VILLARREAL	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA AMALIA MARTINEZ GONZALEZ	Cuarta Regiduría Suplente
ROBERTO MUÑOZ PEREZ	Primera Sindicatura Propietaria
ARMANDO JOSE MARIA FLORES GONZALEZ	Primera Sindicatura Suplente



# Cadereyta Jiménez

Nombre	Cargo
ERNESTO JOSE QUINTANILLA VILLARREAL	Presidencia Municipal
BLANCA ELIZABETH FLORES PEREZ	Primera Regiduría Propietaria
GUADALUPE PATRICIA GONZALEZ DE LEON	Primera Regiduría Suplente
ERI RODRIGUEZ GARCIA	Segunda Regiduría Propietaria
JUAN DE DIOS LEAL SANCHEZ	Segunda Regiduría Suplente
VICTORIA EUGENIA CUEVAS SANCHEZ	Tercera Regiduría Propietaria
GLORIA MARGARITA ESTRELLA SALAZAR	Tercera Regiduría Suplente
LUIS ANTONIO CANO CANO	Cuarta Regiduría Propietaria
DANIEL GALVAN LEAL	Cuarta Regiduría Suplente
NORMA MORENO OCHOA	Quinta Regiduría Propietaria
CELESTE FABIOLA GIL PADILLA	Quinta Regiduría Suplente
JORGE LUIS VEGA SALDAÑA	Sexta Regiduría Propietaria
JONATHAN JAVIER CANTU ESCAMILLA	Sexta Regiduría Suplente
CRISTINA ARACELI CANTU LEAL	Séptima Regiduría Propietaria
BERTHA ALICIA CANTU GARZA	Séptima Regiduría Suplente
FRANCISCO JAVIER LIMON GUZMAN	Primera Sindicatura Propietaria
GERARDO TAMEZ ENRIQUEZ	Primera Sindicatura Suplente
CLAUDIA LIZETH GARZA CAVAZOS	Segunda Sindicatura Propietaria
DIANA FABIOLA GARCIA GONZALEZ	Segunda Sindicatura Suplente



### El Carmen

Nombre	Cargo
HUMBERTO MEDINA QUIROGA	Presidencia Municipal
MARTHA PATRICIA SANCHEZ JARAMILLO	Primera Regiduría Propietaria
SHARON HEYCHAL AVILA DIAZ	Primera Regiduría Suplente
FREDDY GOMEZ LOPEZ	Segunda Regiduría Propietaria
ARTURO JOVANNI CARDONA GARCIA	Segunda Regiduría Suplente
NORMA ARACELY LOPEZ GAONA	Tercera Regiduría Propietaria
DULCE MARIBEL LOPEZ GAONA	Tercera Regiduría Suplente
JESUS MARIO SALAZAR GARZA	Cuarta Regiduría Propietaria
JESUS ARROYO GONZALEZ	Cuarta Regiduría Suplente
CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO	Quinta Regiduría Propietaria
IMELDA RUTH SANTOS DOMINGUEZ	Quinta Regiduría Suplente
FRANCISCO GUADALUPE MARTINEZ ARREOZOLA	Sexta Regiduría Propietaria
MARIO IVAN PEÑA GUTIERREZ	Sexta Regiduría Suplente
RAUL VILLARREAL ARREDONDO	Primera Sindicatura Propietaria
JUAN PABLO VILLARREAL GONZALEZ	Primera Sindicatura Suplente
LUCERO ELIZONDO GALINDO	Segunda Sindicatura Propietaria
PATRICIA GUADALUPE MORALES GUTIERREZ	Segunda Sindicatura Suplente



# Ciénega de Flores

Nombre	Cargo
MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO	Presidencia Municipal
CYNTHIA IVETTE CANTU MANIFACIO	Primera Regiduría Propietaria
MIRIAM VERA OVANDO	Primera Regiduría Suplente
ABRAHAM INOCENCIO VILLALOBOS RODRIGUEZ	Segunda Regiduría Propietaria
RENATA PATRICIA DEL ANGEL PEREZ	Segunda Regiduría Suplente
DALIA GRISEL IBARRA ARRAMBIDE	Tercera Regiduría Propietaria
LIDIA HIRASEMA CRUZ SERRATO	Tercera Regiduría Suplente
ROMEO CHAPA CONTRERAS	Cuarta Regiduría Propietaria
ANA LYDIA RAMOS DAVILA	Cuarta Regiduría Suplente
YANET GOMEZ JOSE	Quinta Regiduría Propietaria
MINERVA GONZALEZ HERNANDEZ	Quinta Regiduría Suplente
OVIDIO MARTINEZ DIAZ	Sexta Regiduría Propietaria
YANCARLO ROEL CONTRERAS BARRIENTOS	Sexta Regiduría Suplente
RAUL PATRICIO SAENZ SANTOS	Primera Sindicatura Propietaria
ROLANDO JAVIER LOPEZ GARCIA	Primera Sindicatura Suplente
ELISA DE LA PARRA SALDIVAR	Segunda Sindicatura Propietaria
MARISELA CHAPA CAZARES	Segunda Sindicatura Suplente



## China

Nombre	Cargo
RAUL KARR VAZQUEZ	Presidencia Municipal
ALEIDA LETICIA GARIBAY GONZALEZ	Primera Regiduría Propietaria
MARIA BERENICE SALAZAR RIVERA	Primera Regiduría Suplente
OLIVERIO CANTU GARZA	Segunda Regiduría Propietaria
JULIO ELIZONDO LEAL	Segunda Regiduría Suplente
MAYRA CECILIA CHAPA GARZA	Tercera Regiduría Propietaria
KARLA MIROSLAVA LEAL QUINTANILLA	Tercera Regiduría Suplente
JUAN FRANCISCO PULIDO MOLINA	Cuarta Regiduría Propietaria
JESUS GUADALUPE BARAJAS RICO	Cuarta Regiduría Suplente
PATRICIA MARROQUIN OYERVIDES	Primera Sindicatura Propietaria
SANJUANITA MIREYA GONZALEZ ALVAREZ	Primera Sindicatura Suplente



### García

Nombre	Cargo
CLAUDIA GUADALUPE LOZANO TORRES	Presidencia Municipal
J. CARMEN MONSIVAIS ZEPEDA	Primera Regiduría Propietaria
PABLO ALCALA GONZALEZ	Primera Regiduría Suplente
ERIKA DEL CARMEN GONZALEZ OBREGON	Segunda Regiduría Propietaria
FRANCISCA AMIEL DE LEON HERNANDEZ	Segunda Regiduría Suplente
PEDRO ENRIQUE ALANIS CAVAZOS	Tercera Regiduría Propietaria
JESUS FRANCISCO MORA LOPEZ	Tercera Regiduría Suplente
MARTHA DEYANIRA ZAPATA VILLARREAL	Cuarta Regiduría Propietaria
MA GUADALUPE SEGOVIA RANGEL	Cuarta Regiduría Suplente
LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ	Quinta Regiduría Propietaria
AIRAM YANITZIN GONZALEZ HERNANDEZ	Quinta Regiduría Suplente
MARIANA CAMARILLO ARRIAGA	Sexta Regiduría Propietaria
MARIA LUISA CAMARILLO VALLES	Sexta Regiduría Suplente
ISRAEL RODRIGUEZ VALLES	Séptima Regiduría Propietaria
SALVADOR RAMIREZ SANTOS	Séptima Regiduría Suplente
MARIA AZUCENA CASTANEDA BARRAZA	Octava Regiduría Propietaria
SONIA SANCHEZ QUINTERO	Octava Regiduría Suplente
CAYETANO ZAMARRON ESCOBEDO	Primera Sindicatura Propietaria
MAYOLO REYES TOBIAS	Primera Sindicatura Suplente
FLOR ANGEL ZUMAYA AHUMADA	Segunda Sindicatura Propietaria
ARESLY ALEJANDRA PEREZ LLANES	Segunda Sindicatura Suplente



### San Pedro Garza García

Nombre	Cargo
PATRICIA ZAMBRANO MARTINEZ	Presidencia Municipal
MAURICIO GALVAN TREVIÑO	Primera Regiduría Propietaria
GERARDO MANCILLA TAPIA	Primera Regiduría Suplente
ANA LUCIA GUTIERREZ GARZA	Segunda Regiduría Propietaria
LAURA EUGENIA GUTIERREZ ISLAS	Segunda Regiduría Suplente
ALEJANDRO ARTEMIO GONZALEZ SEPULVEDA	Tercera Regiduría Propietaria
GABRIEL MAURICIO CHACON ELIZONDO	Tercera Regiduría Suplente
DIANA TERESA URIBE FRAGOSO	Cuarta Regiduría Propietaria
DEBANHI GUADALUPE URIBE FRAGOSO	Cuarta Regiduría Suplente
DANIEL EUGENIO CHACON ELIZONDO	Quinta Regiduría Propietaria
LUIS FERNANDO NOYOLA PEREZ	Quinta Regiduría Suplente
PATRICIA LEONOR PORTILLO ORDOÑEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MARIA DEL ROBLE SEPULVEDA ALANIS	Sexta Regiduría Suplente
RICARDO MALAGON YAÑEZ	Séptima Regiduría Propietaria
DAVID ANDRES GUEVARA RODRIGUEZ	Séptima Regiduría Suplente
VICTORIA RUBIO LOPEZ	Octava Regiduría Propietaria
MARIEL MARTINEZ MIRANDA	Octava Regiduría Suplente
ADRIAN GERARDO CHACON LAGUERA	Primera Sindicatura Propietaria
ALBERTO FRIAS MENDOZA	Primera Sindicatura Suplente
DAIRA DANIELA GARCIA GONZALEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
KATHIE RUTH ELIZALDE VILLARREAL	Segunda Sindicatura Suplente



### Gral. Escobedo

Nombre	Cargo
ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA	Presidencia Municipal
ELVIRA MAYA CRUZ	Primera Regiduría Propietaria
MARCELA CERVANTES BAUTISTA	Primera Regiduría Suplente
CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES	Segunda Regiduría Propietaria
JORGE ANTONIO ELIAS ESPINOZA	Segunda Regiduría Suplente
IOVANA NOHEMI PARRA GONZALEZ	Tercera Regiduría Propietaria
ESTEFANIA BARAJAS CUEVAS	Tercera Regiduría Suplente
JUAN FABRICIO CAZARES HERNANDEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
JESUS SANCHEZ ORTEGA	Cuarta Regiduría Suplente
ROSALBA GONZALEZ LOPEZ	Quinta Regiduría Propietaria
ROSALBA SALAZAR MARTINEZ	Quinta Regiduría Suplente
JUAN SALAS LUNA	Sexta Regiduría Propietaria
JOSE ARTURO RODRIGUEZ MENDEZ	Sexta Regiduría Suplente
AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR	Séptima Regiduría Propietaria
LIS ADRIANA URQUIDI CORONADO	Séptima Regiduría Suplente
SALVADOR FAZ EGUIA	Octava Regiduría Propietaria
ARMANDO SALINAS GOMEZ	Octava Regiduría Suplente
MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GODINA	Novena Regiduría Propietaria
YUDITH MARIANA JUAREZ REYES	Novena Regiduría Suplente
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIPOLITO	Décima Regiduría Propietaria
EMMANUEL FUENTES LARA	Décima Regiduría Suplente
LUISA FERNANDA ALANIS LEAL	Primera Sindicatura Propietaria
ALBA MARIANA VILLARREAL MARTINEZ	Primera Sindicatura Suplente
MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ	Segunda Sindicatura Propietaria

3

### Gral. Terán

Nombre	Cargo
GABRIELA GARZA GARZA	Presidencia Municipal
LUIS GARZA MEZA	Primera Regiduría Propietaria
JOSE LUIS DE LEON ESCAMILLA	Primera Regiduría Suplente
LINDA ROSA FLORES GARZA	Segunda Regiduría Propietaria
MAYRA CAVAZOS BETANCOURT	Segunda Regiduría Suplente
JUAN DEMETRIO BENAVIDES MONTES	Tercera Regiduría Propietaria
OTONIEL PADILLA ARJONA	Tercera Regiduría Suplente
ADELA LLANAS DE LA PAZ	Cuarta Regiduría Propietaria
FRANCISCA DEGOLLADO CARDENAS	Cuarta Regiduría Suplente
JORGE ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ	Quinta Regiduría Propietaria
TOMAS ARTURO BAILEY REYES	Quinta Regiduría Suplente
MARICELA LUNA RIOS	Sexta Regiduría Propietaria
AMELIA HERNANDEZ GARCIA	Sexta Regiduría Suplente
GERARDO MORALES MURILLO	Primera Sindicatura Propietaria
SEBERO ABREGO ARRIETA	Primera Sindicatura Suplente
LIZBETH LIZETH VAZQUEZ RENDON	Segunda Sindicatura Propietaria
LEILANI BEATRIZ RODRIGUEZ HERNANDEZ	Segunda Sindicatura Suplente

### Gral. Treviño

Nombre	Cargo
LUZ VIDIMARA TREVIÑO CASTRO	Presidencia Municipal
JAIME SOLORZANO VALDEZ	Primera Regiduría Propietaria
JOSE ARNULFO GARZA GOMEZ	Primera Regiduría Suplente
ANA BERTHA HINOJOSA VILLARREAL	Segunda Regiduría Propietaria
MARIA CONCEPCION SOLORZANO VALDEZ	Segunda Regiduría Suplente
HIRAM HENQUEL PEREZ SALINAS	Tercera Regiduría Propietaria
BEATRIZ ADRIANA RAMOS MONTEMAYOR	Tercera Regiduría Suplente
NORA VILLASANA ZERMEÑO	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA FERNANDA HINOJOSA VILLAREAL	Cuarta Regiduría Suplente
RODOLFO RAMOS MIRANDA	Primera Sindicatura Propietaria
JOSE ERADIO GOMEZ GOMEZ	Primera Sindicatura Suplente



# Gral. Zaragoza

Nombre	Cargo
JUAN ARTURO GUEVARA SOTO	Presidencia Municipal
APOLONIA ROJAS VAZQUEZ	Primera Regiduría Propietaria
NOGAELDA MARIN MORENO	Primera Regiduría Suplente
FILEMON MEDELLIN SOTO	Segunda Regiduría Propietaria
CONSTANCIO RODRIGUEZ RAYOS	Segunda Regiduría Suplente
OLIVIA BRIONES JARAMILLO	Tercera Regiduría Propietaria
ADRIANA ELIZABETH ROSAS MARTINEZ	Tercera Regiduría Suplente
GENARO LOPEZ GRIMALDO	Cuarta Regiduría Propietaria
ADRIAN ODEL CORTEZ MARTINEZ	Cuarta Regiduría Suplente
NORMA ALICIA NIÑO PEREZ	Primera Sindicatura Propietaria
ALMA ROCIO REYNA PINEDA	Primera Sindicatura Suplente

### Gral. Zuazua

Nombre	Cargo
PEDRO ANGEL MARTINEZ MARTINEZ	Presidencia Municipal
PERLA KARINA MORALES MARTINEZ	Primera Regiduría Propietaria
SANJUANA SANCHEZ VELAZCO	Primera Regiduría Suplente
RAUL ISAURO CHAPA MARTINEZ	Segunda Regiduría Propietaria
PEDRO ALBERTO GUTIERREZ TAFOYA	Segunda Regiduría Suplente
FRANCISCA ELENA RIVERA PEÑA	Tercera Regiduría Propietaria
AURELIA GONZALEZ MENDEZ	Tercera Regiduría Suplente
ANTONIO BRIONES NIÑO	Cuarta Regiduría Propietaria
JESUS MIGUEL CERVANTES MARTINEZ	Cuarta Regiduría Suplente
MA RAMONA ALVAREZ ALVARADO	Quinta Regiduría Propietaria
JOVITA HERNANDEZ GONZALEZ	Quinta Regiduría Suplente
RUBEN ALEJANDRO LOPEZ IBARRA	Sexta Regiduría Propietaria
ALEXIS OMAR LEAL CHAVEZ	Sexta Regiduría Suplente
NORMA ANGELICA ZAMBRANO SAUCEDO	Séptima Regiduría Propietaria
VERONICA MARTINEZ BURGOS	Séptima Regiduría Suplente
RAUL ALAN SEGOVIA NUÑEZ	Primera Sindicatura Propietaria
RODOLFO RODRIGUEZ BADILLO	Primera Sindicatura Suplente
PERLA MAYELA MARTINEZ LOZANO	Segunda Sindicatura Propietaria
ALMA DELIA FLORES SIERRA	Segunda Sindicatura Suplente



# Guadalupe

Nombre	Cargo
DANIEL TORRES CANTU	Presidencia Municipal
KARLA EDITH GARCIA MARQUEDA	Primera Regiduría Propietaria
BLANCA FLOR HERNANDEZ FLORES	Primera Regiduría Suplente
EDUARDO DAVID MALDONADO GONZALEZ	Segunda Regiduría Propietaria
EDEN COLLAZO SOTO	Segunda Regiduría Suplente
CLARITZA ESTEFANIA DUARTE LUGO	Tercera Regiduría Propietaria
KAREM FERNANDA SALDAÑA ALVAREZ	Tercera Regiduría Suplente
JOSE MANUEL CANTU FLORES	Cuarta Regiduría Propietaria
FRANCISCO JAVIER FLORES CISNEROS	Cuarta Regiduría Suplente
BETZABEE SALAS IPIÑA	Quinta Regiduría Propietaria
HANAILL GONZALEZ LOPEZ	Quinta Regiduría Suplente
SALVADOR OROZCO LINARES	Sexta Regiduría Propietaria
CESAR ALEJANDRO MERCADO LOZANO	Sexta Regiduría Suplente
DALIA RODRIGUEZ TREVIÑO	Séptima Regiduría Propietaria
JESSICA LOZANO GUAJARDO	Séptima Regiduría Suplente
JAVIER LOPEZ ANGUIANO	Octava Regiduría Propietaria
JUAN MANUEL GUERRA QUIROZ	Octava Regiduría Suplente
SONIA MANCILLAS GONZALEZ	Novena Regiduría Propietaria
NORMA GLORIA ORDAZ SALAZAR	Novena Regiduría Suplente
HECTOR JESUS GONZALEZ ESPARZA	Décima Regiduría Propietaria
MARCO TULIO FLORES VALDES	Décima Regiduría Suplente
VERONICA PATRICIA CANTU DELGADO	Décima Primera Regiduría Propietaria
ANTONIA PUENTE RANGEL	Décima Primera Regiduría Suplente
SERGIO CUAUHTEMOC RIVERA OVIEDO	Décima Segunda Regiduría Propietaria
GABY ADRIANA GARCIA ALONSO	Décima Segunda Regiduría Suplente

VALERIA GARCIA RAMOS	Décima Tercera Regiduría Propietaria
ENEDINA IGNOT CUEVAS	Décima Tercera Regiduría Suplente
TERESA DEL CONSUELO FLORES RAMONES	Primera Sindicatura Propietaria
ALMA LETICIA GARZA GARZA	Primera Sindicatura Suplente
JOSE GUADÁLUPE DAVILA TREJO	Segunda Sindicatura Propietaria
FRANCISCO JAVIER TORRES CASTRO	Segunda Sindicatura Suplente

## Juárez

Nombre	Cargo
HECTOR ALFONSO DE LA GARZA VILLARREAL	Presidencia Municipal
IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL	Primera Regiduría Propietaria
VALERIA SUGEY MUÑOZ GAUNA	Primera Regiduría Suplente
ROY HARRIS RAMIREZ MORALES	Segunda Regiduría Propietaria
GEOVANY ALEJANDRA MARTINEZ HEREDIA	Segunda Regiduría Suplente
MA. INES CONTRERAS SANCHEZ	Tercera Regiduría Propietaria
LLANET CHAIRES HERNANDEZ	Tercera Regiduría Suplente
AGUSTIN MARTINEZ GAUNA	Cuarta Regiduría Propietaria
KENDY NATHALY MARTINEZ SILVA	Cuarta Regiduría Suplente
JANDY ANABEL TREVIÑO MORENO	Quinta Regiduría Propietaria
JOHANA JOSEFINA ORTIZ CONTRERAS	Quinta Regiduría Suplente
LUIS GERARDO GARZA VAZQUEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MAURICIO IRAM DURAN ARANDA	Sexta Regiduría Suplente
MARIA DE JESUS ROBLES REYNA	Séptima Regiduría Propietaria
MARIA LAURIANA DEL ANGEL DEL ANGEL	Séptima Regiduría Suplente
JUAN ANTONIO ALVA ORTIZ	Octava Regiduría Propietaria
IGNACIO AMANDO LECHUGA SILVA	Octava Regiduría Suplente
MONICA SUSANA CONTRERAS VILLEGAS	Novena Regiduría Propietaria
NADIA MAYTE GONZALEZ MARTINEZ	Novena Regiduría Suplente
SAUL GUSTAVO ALANIS GARZA	Primera Sindicatura Propietaria
FERNANDO MORA ROSAS	Primera Sindicatura Suplente
GUADALUPE ARMIDA LOPEZ GUERRERO	Segunda Sindicatura Propietaria
MA OLGA HERNANDEZ CRUZ	Segunda Sindicatura Suplente

### Linares

Nombre	Cargo
BRENDA CECILIA MENA PEREZ	Presidencia Municipal
CARLOS ANDRES JUAREZ LARA	Primera Regiduría Propietaria
VICTOR MACARENO	Primera Regiduría Suplente
MARIA MAGDALENA DE LA CERDA MOLINA	Segunda Regiduría Propietaria
JUDITH VIRIDIANA CARMONA FLORES	Segunda Regiduría Suplente
SERGIO EDUARDO BECERRA DE LA GARZA	Tercera Regiduría Propietaria
DORA ANGELICA FLORES PERALES	Tercera Regiduría Suplente
NAYVI LIZBETH DIAZ DELGADO	Cuarta Regiduría Propietaria
FRIDA SOFIA RIVERA RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Suplente
JOSE ANTONIO SALDAÑA LUMBRERAS	Quinta Regiduría Propietaria
CARLOS ALBERTO GALINDO BARAJAS	Quinta Regiduría Suplente
HILDA LOURDES ALEJANDRO ELIZONDO	Sexta Regiduría Propietaria
IRMA MAGDALENA MEDINA OLIVA	Sexta Regiduría Suplente
LAURO DE JESUS DE LA ROSA GARCIA	Séptima Regiduría Propietaria
ERIK GARCIA MURILLO	Séptima Regiduría Suplente
SANJUANA SERNA	Primera Sindicatura Propietaria
DANIELA GUADALUPE BARRIENTOS GARZA	Primera Sindicatura Suplente
JUAN CARLOS TORRES MUÑOZ	Segunda Sindicatura Propietaria
LUIS FRANCISCO DE ASIS CANTU	Segunda Sindicatura Suplente



## **Melchor Ocampo**

Nombre	Cargo
ORLANDO RAMOS GARCIA	Presidencia Municipal
EVILA MARTINEZ CARDENAS	Primera Regiduría Propietaria
MARISOL MATTA GONZALEZ	Primera Regiduría Suplente
SEBASTIAN RAMOS GOMEZ	Segunda Regiduría Propietaria
MARGARITO LOPEZ QUIROGA	Segunda Regiduría Suplente
NEYVA LOPEZ GARCIA	Tercera Regiduría Propietaria
BRENDA ELIZABETH GARCIA GARCIA	Tercera Regiduría Suplente
MARTIN IBARRA HINOJOSA	Cuarta Regiduría Propietaria
ALBERTO SALINAS GARCIA	Cuarta Regiduría Suplente
ALLESA LOPEZ SALINAS	Primera Sindicatura Propietaria
SOFIA AGUIRRE HERNANDEZ	Primera Sindicatura Suplente



### **Montemorelos**

Nombre	Cargo
LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO	Presidencia Municipal
MARTHA IDALIA ZAMORA QUIROZ	Primera Regiduría Propietaria
MARTINA ENRIQUETA PEREZ CHAPA	Primera Regiduría Suplente
JUAN PABLO ALCOCER RODRIGUEZ	Segunda Regiduría Propietaria
JESUS FERNANDO MEDELLIN GUTIERREZ	Segunda Regiduría Suplente
OLGA LUCIA DIAZ PEREZ	Tercera Regiduría Propietaria
NEREYDA TERESA LEAL HERNANDEZ	Tercera Regiduría Suplente
PABLO LUIS ALONSO GUAJARDO	Cuarta Regiduría Propietaria
CESAR PEDROZA MARTINEZ	Cuarta Regiduría Suplente
TERESITA DE JESUS MORALES VERA	Quinta Regiduría Propietaria
MARIA GUADALUPE ORDOÑEZ MENDOZA	Quinta Regiduría Suplente
RUBEN ISAAC VILLANUEVA SOTO	Sexta Regiduría Propietaria
JESUS RICARDO SILVA FUENTES	Sexta Regiduría Suplente
DORA ALICIA RIVAS QUINTANILLA	Séptima Regiduría Propietaria
ANA ISABEL MARTINEZ CARDENAS	Séptima Regiduría Suplente
FERNANDO PARAS SALAZAR	Primera Sindicatura Propietaria
RAMON DE JESUS GALLARDO MARTINEZ	Primera Sindicatura Suplente
BRENDA LIZBETH SANCHEZ MUÑIZ	Segunda Sindicatura Propietaria
MARIA ESTHELA FLORES RIVERA	Segunda Sindicatura Suplente



## Monterrey

Nombre	Cargo
VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS	Presidencia Municipal
ERIKA MONCAYO SANTACRUZ	Primera Regiduría Propietaria
KATHIA IVONNE CANTU MARTINEZ	Primera Regiduría Suplente
JESUS ULISES PERALTA DE LUNA	Segunda Regiduría Propietaria
FRANCISCO ROBLES GONZALEZ	Segunda Regiduría Suplente
ALEJANDRA MACHORRO FUENTES	Tercera Regiduría Propietaria
IMELDA MARGARITA HERNANDEZ GARCIA	Tercera Regiduría Suplente
MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
ANTONIO CORONADO LAZARO	Cuarta Regiduría Suplente
ANA MARIA CHAVEZ OBREGON	Quinta Regiduría Propietaria
FAVIOLA JACQUELINE PEREZ CASTILLO	Quinta Regiduría Suplente
OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA	Sexta Regiduría Propietaria
JOSE LUIS MEDRANO ALVARADO	Sexta Regiduría Suplente
XOCHITL PATRICIA TEJADA PRADO	Séptima Regiduría Propietaria
MARIA LUCIA CABREÑO VALADEZ	Séptima Regiduría Suplente
IGNACIO OROZCO MEDRANO	Octava Regiduría Propietaria
JOSE ANGEL MOLINA CARRASCO	Octava Regiduría Suplente
JUANA SEGURA RODRIGUEZ	Novena Regiduría Propietaria
CONSUELO MELISA MORALES MONJARAS	Novena Regiduría Suplente
PEDRO BERNAL RODRIGUEZ	Décima Regiduría Propietaria
ANTONIO PIÑA IBARRA	Décima Regiduría Suplente
ANA FERNANDA CARDENAS GONZALEZ	Décima Primera Regiduría Propietaria
DALIA ANGELICA MENDOZA GARCIA	Décima Primera Regiduría Suplente
SERGIO ENRIQUE LOZANO CABALLERO	Décima Segunda Regiduría Propietaria

EDUARDO MOLINA PEÑA	Décima Segunda Regiduría Suplente
JOSEFINA VILLANUEVA PADILLA	Décima Tercera Regiduría Propietaria
MARIA ELENA CEREZO TORRES	Décima Tercera Regiduría Suplente
JUAN SALVADOR RAMON DE LA HOS	Décima Cuarta Regiduría Propietaria
FERNANDO JOSAFATH AÑORVE LOPEZ	Décima Cuarta Regiduría Suplente
MARIA DEL ROCIO PADILLA JALPA	Décima Quinta Regiduría Propietaria
ADRIANA LUMBRERAS LANDEROS	Décima Quinta Regiduría Suplente
ALBERTO ISAID GONZALEZ RENTERIA	Décima Sexta Regiduría Propietaria
GERARDO VAZQUEZ LAVIN	Décima Sexta Regiduría Suplente
MONICA LIZETTE MATA REYES	Décima Séptima Regiduría Propietaria
GEOVANNA SOSA CANTU	Décima Séptima Regiduría Suplente
CARLOS ANTONIO ANDRADE IBARRA	Décima Octava Regiduría Propietaria
ISAAC JAIR DE LA ROSA RASSO	Décima Octava Regiduría Suplente
JAVIER CONTRERAS SANCHEZ	Primera Sindicatura Propietaria
RANULFO MARTINEZ VALDEZ	Primera Sindicatura Suplente
IRASEMA ARRIAGA BELMONT	Segunda Sindicatura Propietaria
VERONICA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ	Segunda Sindicatura Suplente

### Parás

Nombre	Cargo
MARIA NELDA PEREZ VILLARREAL	Presidencia Municipal
NAUL IBARRA SANTACRUZ	Primera Regiduría Propietaria
ALEJANDRO POLANCO RAMIREZ	Primera Regiduría Suplente
VERONICA CARDENAS ARANDA	Segunda Regiduría Propietaria
VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	Segunda Regiduría Suplente
BALDOMERO IBARRA PEREZ	Tercera Regiduría Propietaria
ROBERTO CARLOS GOMEZ BALLESTEROS	Tercera Regiduría Suplente
CLAUDIA CATALINA LONGORIA REYES	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA DEL ROSARIO ARROYO PUENTE	Cuarta Regiduría Suplente
LUZ URDIALES VEGA	Primera Sindicatura Propietaria
UBALDO ALEJANDRO ALEMAN	Primera Sindicatura Suplente



# Pesquería

Nombre	Cargo
MARIA ELENA LEAL GONZALEZ	Presidencia Municipal
MARIA DE LOURDES DELGADO DE SANTIAGO	Primera Regiduría Propietaria
MA. ORTENCIA DIMAS AGUILAR	Primera Regiduría Suplente
FRANCISCO GARCIA HERRERA	Segunda Regiduría Propietaria
LEONEL CAZARES GUERRERO	Segunda Regiduría Suplente
REYNA GUADALUPE FLORES LOPEZ	Tercera Regiduría Propietaria
NANCY ADELINA GARCIA PLATA	Tercera Regiduría Suplente
SANTOS AZAEL MOROLES VENEGAS	Cuarta Regiduría Propietaria
JAVIER ISRAEL DIAZ ESQUIVEL	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA GRISELDA RODRIGUEZ GARZA	Quinta Regiduría Propietaria
MARIA CONCEPCION VILLALOBOS GARCIA	Quinta Regiduría Suplente
FRANCISCO ESQUIVEL GARZA	Sexta Regiduría Propietaria
JOSUE LEONARDO SANCHEZ CAMPOS	Sexta Regiduría Suplente
IRMA LORENA MARTINEZ GUERRA	Primera Sindicatura Propietaria
GUADALUPE LORENA GARCIA REYES	Primera Sindicatura Suplente
ROBERTO VARELA VEGA	Segunda Sindicatura Propietaria
DIEGO MUÑOZ VIDALES	Segunda Sindicatura Suplente



## Rayones

Nombre	Cargo
ADRIANA LORENA DE LA FUENTE GARCIA	Presidencia Municipal
PEDRO SEGUNDO GAONA FIGUEROA	Primera Regiduría Propietaria
MAYRA MARCELA SAUCEDA GALINDO	Primera Regiduría Suplente
YESSICA ESMERALDA MEDINA NAÑEZ	Segunda Regiduría Propietaria
REINA ARSENIA RAMOS CASAS	Segunda Regiduría Suplente
JORGE LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Propietaria
JUAN FRANCISCO REYES BERLANGA	Tercera Regiduría Suplente
BANESSA JUDITH SAUCEDA BERLANGA	Cuarta Regiduría Propietaria
MARCELA SANJUANITA GAONA ESPINOZA	Cuarta Regiduría Suplente
SERGIO GONZALEZ ALVARADO	Primera Sindicatura Propietaria
JULIO ALVARADO PEREZ	Primera Sindicatura Suplente



# Sabinas Hidalgo

Nombre	Cargo
LAURA ANGELICA NAVARRO MARTINEZ	Presidencia Municipal
BENITO TREVIÑO MATA	Primera Regiduría Propietaria
ZAYRA NALLELY CRUZ LEAL	Primera Regiduría Suplente
BLANCA LILI GONZALEZ DE LA O	Segunda Regiduría Propietaria
ANGELICA MARIA FLORES VILLARREAL	Segunda Regiduría Suplente
ARTURO LLANO GONZALEZ	Tercera Regiduría Propietaria
HECTOR CHACON QUIROZ	Tercera Regiduría Suplente
LAURA JOSEFINA ACEVEDO PEREZ	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA LAURA GARZA MIRANDA	Cuarta Regiduría Suplente
HECTOR RUBEN HERNANDEZ MORENO	Quinta Regiduría Propietaria
JESUS ESTRADA GARCIA	Quinta Regiduría Suplente
MARIA TERESA ZAPATA HERNANDEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MARIA DE LA LUZ FLORES MONSIVAIS	Sexta Regiduría Suplente
LILIANA HERNANDEZ MONTEMAYOR	Primera Sindicatura Propietaria
DULCE CATALINA VELEZ GARCIA	Primera Sindicatura Suplente
JESUS MARIO CRUZ FLORES	Segunda Sindicatura Propietaria
JOSE ANTONIO RUIZ PUENTE	Segunda Sindicatura Suplente



### Salinas Victoria

Nombre	Cargo
GLORIA NELLY VILLARREAL GARZA	Presidencia Municipal
DANIEL ESCOBAR LUNA	Primera Regiduría Propietaria
MARCO ANTONIO SOLIS GARZA	Primera Regiduría Suplente
JESSICA LIZBETH GONGORA RAMIREZ	Segunda Regiduría Propietaria
MARTHA SILVIA MARTINEZ VAZQUEZ	Segunda Regiduría Suplente
MANUEL ALEJANDRO GARZA MARTINEZ	Tercera Regiduría Propietaria
VICTOR MANUEL ISIDRO CLEMENTE	Tercera Regiduría Suplente
EDNA NAVA CAVAZOS	Cuarta Regiduría Propietaria
MARTHA ELVA VAZQUEZ LOPEZ	Cuarta Regiduría Suplente
JOSE GOMEZ MANCHA	Quinta Regiduría Propietaria
REYES FLORES MARTINEZ	Quinta Regiduría Suplente
ELIDA MORALES ESPINOZA	Sexta Regiduría Propietaria
JULIA ANABEL SALAZAR RODRIGUEZ	Sexta Regiduría Suplente
OSCAR MORALES GARZA	Primera Sindicatura Propietaria
CELSO CANTU GALINDO	Primera Sindicatura Suplente
JUDITH DENISSE GARZA UGALDE	Segunda Sindicatura Propietaria
LORENA MORENO GARZA	Segunda Sindicatura Suplente

### San Nicolas de los Garza

Nombre	Cargo
JOSEFINA VILLARREAL GONZALEZ	Presidencia Municipal
JUAN DE DIOS DE LA GARZA VILLARREAL	Primera Regiduría Propietaria
MISAEL ANTONIO TORRES OBREGON	Primera Regiduría Suplente
CYNTLIE DONNAJI TORRES VILLARREAL	Segunda Regiduría Propietaria
LILIA LAURA GONZALEZ MANCILLAS	Segunda Regiduría Suplente
RICARDO ALEJANDRO OROZCO VILLARREAL	Tercera Regiduría Propietaria
ORLANDO JAIR VILLANUEVA LOZANO	Tercera Regiduría Suplente
OLGA LETICIA VIERA AGUILAR	Cuarta Regiduría Propietaria
CYNTHIA GUADALUPE HERNANDEZ SIFUENTES	Cuarta Regiduría Suplente
LUIS ALFONSO SALAZAR FERNANDEZ	Quinta Regiduría Propietaria
CESAR AGUIRRE RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Suplente
AURORA GUADALUPE MOLINA SOTO	Sexta Regiduría Propietaria
NYDIA FERNANDA GONZALEZ MELENDEZ	Sexta Regiduría Suplente
PONCIANO GAMEZ MARTINEZ	Séptima Regiduría Propietaria
JAIME IVAN GONZALEZ GUAJARDO	Séptima Regiduría Suplente
YARELY YAZMIN DE LEON GARCIA	Octava Regiduría Propietaria
ROSA GUADALUPE NAJERA ALPUCHE	Octava Regiduría Suplente
FELIX AGUILLON AGUILAR	Novena Regiduría Propietaria
ISRAEL CURA CAMPOS	Novena Regiduría Suplente
CYNTHIA JANETH MUÑOZ ZAMARRON	Décima Regiduría Propietaria
ZITRALIC DEYANIRA MARQUEZ DE JESUS	Décima Regiduría Suplente
JOSE BENITO OBREGON PEREZ	Décima Primera Regiduría Propietaria
PABLO ARRIAGA GUTIERREZ	Décima Primera Regiduría Suplente

CARLOS FILIBERTO BENAVIDES BALLESTEROS	Primera Sindicatura Propietaria
ELDA MARGARITA GUERRA MARTINEZ	Primera Sindicatura Suplente
CITLALLI PALACIOS ZARZOZA	Segunda Sindicatura Propietaria
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA	Segunda Sindicatura Suplente

#### Santa Catarina

Nombre	Cargo
IVONNE BUSTOS PAREDES	Presidencia Municipal
JOSE BERNARDO LOZOYA ONTIVEROS	Primera Regiduría Propietaria
MIGUEL ANGEL TORRES GONZALEZ	Primera Regiduría Suplente
MARIA DEL CARMEN MALTOS HERRERA	Segunda Regiduría Propietaria
REBECA GUADALUPE OBREGON ALANIS	Segunda Regiduría Suplente
ROBERTO CRUZ ESPINOZA ZAVALA	Tercera Regiduría Propietaria
VERONICA NOHEMI ALONSO HERNANDEZ	Tercera Regiduría Suplente
BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME	Cuarta Regiduría Propietaria
CLAUDIA ROSA GARZA TRUJILLO	Cuarta Regiduría Suplente
SALVADOR MENDOZA LUNA	Quinta Regiduría Propietaria
GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Suplente
AURORA GUTIERREZ ZAPATA	Sexta Regiduría Propietaria
MAYRA MAYELA SOTO ALVARADO	Sexta Regiduría Suplente
FRANCISCO ALBERTO LOPEZ LOTINA	Séptima Regiduría Propietaria
GENARO SALAZAR ESQUIVEL	Séptima Regiduría Suplente
GRACIELA RODRIGUEZ RANGEL	Octava Regiduría Propietaria
ABIGAIL AURORA SANCHEZ MURGA	Octava Regiduría Suplente
CARLOS HUMBERTO GARCIA GARCIA	Novena Regiduría Propietaria
JOSE ANGEL CISNEROS VARGAS	Novena Regiduría Suplente
FERNANDO ENRIQUE JARAMILLO MARTINEZ	Primera Sindicatura Propietaria
FERNANDO SANTILLAN CASTAÑEDA	Primera Sindicatura Suplente
KARINA MARIBEL DEL MURO LOPEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
MARICELA IBARRA ALONSO	Segunda Sindicatura Suplente



# Santiago

Nombre	Cargo
MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ	Presidencia Municipal
OLGA LETICIA GUERRA RODRIGUEZ	Primera Regiduría Propietaria
NORA IRENE RODRIGUEZ ROCHA	Primera Regiduría Suplente
FRANCISCO ALFREDO DIAZ ZOROLA	Segunda Regiduría Propietaria
JOSE MANUEL GARZA SALAZAR	Segunda Regiduría Suplente
SUSANA CAROLINA WILLARS GONZALEZ	Tercera Regiduría Propietaria
ANETH MICHELLE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Suplente
VALENTIN GAMBOA OROZCO	Cuarta Regiduría Propietaria
DAVID ROBLES ESPINO	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA PATRICIA MANTECON QUINTANILLA	Quinta Regiduría Propietaria
MA. DOLORES PEREZ RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Suplente
ALBERTO MARTIN ALANIS GARZA	Sexta Regiduría Propietaria
GUILLERMO HUMBERTO ZAMORA BENZE	Sexta Regiduría Suplente
ROEL CAVAZOS MORALES	Primera Sindicatura Propietaria
JORGE SILVA CAVAZOS	Primera Sindicatura Suplente
KARINA GUADALUPE ALANIS MORALES	Segunda Sindicatura Propietaria
KARLA YESENIA AGUIRRE SALAZAR	Segunda Sindicatura Suplente



### Vallecillo

Nombre	Cargo
MARIA LINA MARGARITA MARTINEZ SERNA	Presidencia Municipal
NELSON OVIDIO RODRIGUEZ SERNA	Primera Regiduría Propietaria
ROLANDO ABREGO ABREGO	Primera Regiduría Suplente
MICAELA LOPEZ SALDAÑA	Segunda Regiduría Propietaria
MARIA TRINIDAD ALBA MONTEMAYOR	Segunda Regiduría Suplente
GERARDO ABREGO GUERRA	Tercera Regiduría Propietaria
FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ	Tercera Regiduría Suplente
MARIA ANTONIA VILLA GARZA	Cuarta Regiduría Propietaria
ILDA BERTHA ABREGO GALLEGOS	Cuarta Regiduría Suplente
REYES SANCHEZ SILLER	Primera Sindicatura Propietaria
JOSE ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Primera Sindicatura Suplente